

ORD.: N. ° 5138/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004992

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 19 de Enero de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CHRISTIAN ANDRES DIAZ ISAMIT –

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de Enero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se solicita una nómina (en formato excel) de patentes y permisos municipales de las empresas de la comuna con los siguientes atributos: - ROL – Rubro - COD SII – Actividad - Valor patente o permiso - Valor capital propio declarado. - Estado de patente o permiso (en proceso, activa, vencida) - Tipo de patente o permiso (comercial, profesional, etc.) - Si está acogido a Ley MEF (microempresa familiar) o no. También se solicita informar si el valor de la patente se determina con una tasa fija o diferenciada y el porcentaje de dicha tasa o tasas. El fin es tener una base de datos en formato Excel con la información referida a cada empresa (como fila) de cada uno de estos atributos (como columnas). La información contenida en dicha base de datos debe ser lo más actual posible y, a poder ser, información de cierre de año 2021. En caso de que alguno de estos atributos comprometa la privacidad de terceros o no se pueda solicitar por vulneraciones de privacidad del municipio se solicita, por favor, la omisión de dicho atributo." Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se hace entrega en formato Excel de la nómina de patentes y permisos municipales de las empresas en la comuna, mencionando los datos solicitados, destacando en color "celeste" las patentes que están acogidas a la Ley MEF (Comercial Microempresa FA).

1.- Con respecto al valor de la patente, se da a conocer que el monto de la patente se calcula sobre la base del Capital Propio que se declare, al cual se le aplica la tasa del 5 por mil, por lo tanto se debe multiplicar el monto del capital por 0.005 y ese es el valor a pagar sólo por concepto de patente comercial anual.

El período que cubre la patente comercial es desde el 1ro. De julio al 30 de junio del año siguiente, cuando son pagadas en dos cuotas la vigencia de la patente es del 1ro. De Julio al 31 de Diciembre, la primera y la segunda del 1ro de enero al 30 de junio:

La tasa aplicada en el cuadrante que está ubicado en el Barrio Bellavista se explica en párrafo siguiente, pero señalamos los límites de éste:

- El eje norte de la calle Dardignac por el sur,
- El eje poniente de la calle Purísima por el oriente,
- El eje sur de la calle Santa Filomena por el norte, y
- El eje oriente de la calle Loreto por el poniente.

La tasa que se aplica es del 2.5 por mil del Capital Propio, por lo tanto se debe multiplicar el monto del capital por 0.0025 y ese valor es solo por concepto de patente comercial anual, el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales anticipadas - 1era Cuota: vencimiento el 31 de Julio - 2da Cuota: vencimiento el 31 de Enero. A este valor se agrega el Derecho de Aseo, cuando se trata de un local u oficina y la publicidad que exhibe el local.

Oficina de Transparencia

El valor mínimo es de 1 UTM anual, aplicable cuando el capital propio es igual o menor a 200 UTM.

El valor de la propaganda se cobra cuando figura algún tipo de publicidad que no incluya la identificación del negocio o el giro y se cobra por metro cuadrado y de acuerdo al sector.

2.- Para las patentes de alcohol su valor está definido en la ley N° 19.925, la que establece las categorías y valores para cada una de ellas, las que a continuación se señalan:

A) Depósitos De Bebidas Alcohólicas, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. Valor Patente: 1 UTM.

B) Hoteles, Anexos De Hoteles, Casas De Pensión O Residenciales: a) Hotel y anexo de hotel, en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos. Valor Patente: 0,7 UTM. b) Casas de pensión o residenciales, que proporcionan alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores. Valor Patente: 0,6 UTM.

C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Valor Patente: 1,2 UTM.

D) Cabaret O Peñas Folclóricas: a) Cabaret, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas. Valor Patente: 3,5 UTM. b) Peñas folclóricas, destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas. Valor Patente: 3 UTM.

E) Cantinas, Bares, Pubs Y Tabernas, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida. Valor Patente: 2 UTM

F) Establecimientos De Expendio De Cerveza o Sidra De Frutas, que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos. Valor Patente: 0,5 UTM.

G) Quintas De Recreo o Servicios Al Auto, que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaret, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes. Valor Patente: 3,5 UTM.

H) Supermercados De Bebidas Alcohólicas o Minimercados De Bebidas Alcohólicas, que funcionarán anexos a supermercados de alimentos o establecimientos de expendio de combustibles, o al interior de grandes tiendas, y en los cuales se podrá expender bebidas alcohólicas envasadas al por mayor o al detalle, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. Valor Patente: 1,5 UTM.

I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes De Turismo: a) Hotel de turismo, en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 5 UTM. b) Hostería de turismo, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas. Valor Patente: 3 UTM. c) Motel de turismo, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas. Valor Patente: 2 UTM. d) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 4 UTM.

Oficina de Transparencia

J) Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras De Vinos, Licores O Cerveza que expendan al por mayor. Valor Patente: 1,5 UTM.

K) Casas Importadoras De Vinos o Licores, destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados. Valor Patente: 0,5 UTM.

L) Agencias De Viñas o De Industrias De Licores Establecidas Fuera De La Comuna, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. Valor Patente: 1 UTM.

M) Círculos o Clubes Sociales Con Personalidad Jurídica, con expendio de bebidas alcohólicas y alimentos. Valor Patente: 1 UTM.

N) Instituciones De Carácter Deportivo o Cultural, con personalidad jurídica, siempre que tengan patente de restaurante. Valor Patente: 1 UTM.

Ñ) Salones De Té o Cafeterías, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados. Valor Patente: 0,5 UTM.

O) Salones De Baile o Discotecas, en los cuales se permite baile con música grabada u orquestas y representaciones con números en vivo. Valor Patente: 2 UTM. Para los efectos de esta ley se entenderá por venta o expendio al por mayor, el realizado en cantidades no inferiores a 200 litros, si se trata de venta a granel, o de 48 botellas, cajas, latas u otras unidades de consumo si la venta es de bebidas envasadas. Para la determinación del equivalente en pesos de las patentes establecidas en esta ley, se estará al valor de la unidad tributaria mensual a la fecha de su pago efectivo y no se considerará el sistema de reajustabilidad establecido en el artículo 59 del decreto ley N°3.063 del año 1979.

El monto de la patente profesional corresponde a 1 UTM anual, el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales anticipadas: - 1era Cuota: vencimiento el 31 de Julio - 2da Cuota: vencimiento el 31 de Enero A este valor se agrega el Derecho de Aseo, cuando se trata de un local u oficina y la publicidad que exhibe el local.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA LEPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Oficina de Transparencia
GRL/hca/jee